



H. AYUNTAMIENTO
**ECATEPEC
DE MORELOS**
2025 - 2027



2025

**GACETA
MUNICIPAL**

Av. Juárez s/n, colonia San Cristóbal Centro,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 5000



H. AYUNTAMIENTO
**ECATEPEC
DE MORELOS**
2025 - 2027

**Núm. 14 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS**



ECATEPEC
¡Cambio con honestidad!

PUBLICACIÓN: 01 DE ABRIL DE 2025

C. AZUCENA CISNEROS COSS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA: **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO Y SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO **HAGO SABER** QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE CABILDO NÚMERO:

064/2025, 065/2025, 068/2025, 069/2025, 071/2025, 072/2025, 074/2025, 075/2025, 076/2025, 077/2025, 078/2025, 079/2025 y 080/2025.

GACETA MUNICIPAL

- 1.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 064/2025, DICTADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO , EN FECHA 06 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**
- 2.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 065/2025, DICTADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 06 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**
- 3.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 068/2025, DICTADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 13 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**
- 4.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 069/2025, DICTADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 13 DE MARZO DE 2025.**
- 5.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 071/2025, DICTADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 13 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**
- 6.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 072/2025, DICTADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 13 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**
- 7.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 074/2025, DICTADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 20 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**
- 8.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 075/2025, DICTADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 20 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**
- 9.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 076/2025, DICTADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 20 DE MARZO DE 2025.**
- 10.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 077/2025, DICTADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 20 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**
- 11.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 078/2025, DICTADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 29 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**



12.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 079/2025, DICTADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 29 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.

13.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 080/2025, DICTADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 29 DE MARZO DE 2025; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.

ACUERDO NÚMERO 064/2025

De conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 128 Fracciones II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 Fracción I, 28 párrafo doce inciso b) y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 Fracción X, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo Número 064/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Bajo las siguientes Disposiciones:

Artículo Primero.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 28 párrafo 12 Inciso b) y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 32 del Reglamento Interno de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México y demás relativos y aplicables.

Artículo Segundo.- El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano oficial de información "Gaceta Municipal de Gobierno", y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Tercero.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- Para los efectos correspondientes, la validez del presente acuerdo inicia su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 065/2025

De conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 128 Fracciones II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 Fracción I, 28 párrafo doce inciso b) y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 Fracción X, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo Número 065/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Acta de la Primera Sesión de Cabildo Abierto, celebrada en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco.

Bajo las siguientes Disposiciones:

Artículo Primero.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Acta de la Primera Sesión de Cabildo Abierto, celebrada en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 28 párrafo 12 inciso b) y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 32 del Reglamento Interno de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México y demás relativos y aplicables.

Artículo Segundo.- El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano oficial de información "Gaceta Municipal de Gobierno", y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Tercero.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- Para los efectos correspondientes, la validez del presente acuerdo inicia su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 068/2025

De conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 128 Fracciones II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 Fracción I, 28 párrafo doce inciso b) y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 Fracción X, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo Número 068/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha seis de marzo de dos mil veinticinco.

Bajo las siguientes Disposiciones:

Artículo Primero.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 28 párrafo 12 Inciso b) y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 32 del Reglamento Interno de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México y demás relativos y aplicables.

Artículo Segundo.- El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano oficial de información "Gaceta Municipal de Gobierno", y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Tercero.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- Para los efectos correspondientes, la validez del presente acuerdo inicia su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 069/2025

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 27, 30 Bis, 31 fracción I Sextus, y 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás disposiciones legales aplicables vigentes el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo número 069/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México tiene por presentado el informe del contingente económico de litigios laborales del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, correspondiente al mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Primero.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene por presentado el informe del contingente económico de litigios laborales del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, correspondiente al mes de febrero del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los siguientes términos:

Contingente Económico de Litigios Laborales a febrero del 2025	
Expedientes laborales vigentes:	1678
Laudos:	231
Laudos condenatorios:	140
Amparos Directos presentados:	39
Adeudo aproximado en laudos condenatorios:	\$246,921,298.39, sin contar salarios caídos.
Convenios realizados durante la administración 2022 – 2024 pendientes de pago comprobados a través de las copias certificadas.	18
Convenios realizados anteriores a la administración 2022 – 2024 pendientes de pago.	3
Adeudo aproximado en convenios sin cumplimentar.	\$57,573,576.64, sin contar penas convencionales.

Segundo.- El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- La Presidenta Municipal Constitucional, **C. Azucena Cisneros Coss**, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo, surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 071/2025

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 27, 30 Bis, 31 fracción XVIII, 48 fracción XVII y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 10 y 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 2 fracción XVII y 11 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 101 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2025; y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo número 071/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a propuesta de la C. Azucena Cisneros Coss, Presidenta Municipal Constitucional, aprueba que el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, participe en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, edición 2025.

Primero.- H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a propuesta de la C. Azucena Cisneros Coss, Presidenta Municipal Constitucional, aprueba que el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, participe en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, edición 2025, y se autoriza se realicen las gestiones correspondientes para inscribir al municipio en la Guía.

Segundo.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifiesta su compromiso de respaldar la aplicación de la Guía durante el periodo de la administración municipal 2025 – 2027, y de entregar, de manera documentada, los resultados alcanzados durante la misma a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión.

Tercero.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, instruye a la Coordinación Técnica de Presidencia, para que realice los trámites correspondientes ante las autoridades competentes para el debido cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto.- El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin que se realice la publicación del presente acuerdo, a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Quinto.- La Presidenta Municipal Constitucional, C. Azucena Cisneros Coss, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo, surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 072/2025

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 44, 56, 59, 60, 73, 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 37 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2025, 1 y 10 del Reglamento Interior de Cabildo y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo número 072/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México aprueba la integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Bajo las siguientes disposiciones:

Artículo Primero. - El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México aprueba la integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la siguiente estructura:

Cargo	Titular
I.- Presidenta del Sistema.	Presidenta Municipal Constitucional C. Azucena Cisneros Coss
II.- Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.	Secretario del Ayuntamiento C. Faustino de la Cruz Pérez
III.- Titulares de las dependencias vinculadas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quienes fungirán con la calidad de vocales.	C. Alejandro Hernández Aguilar, Tesorero Municipal; C. Carlos Ríos Saucedo, Contralor Municipal; C. Rocío Guadalupe León Trejo, Directora de Bienestar; C. Roberto Acevedo Martínez, Director de Comunicación Social; C. María Angélica Quijano Hernández, Directora de Desarrollo Económico; C. Rosa Isela Beltrán Huerta, Directora de Desarrollo Urbano; C. Carlos Enrique Ramírez Brassetti, Director de Obras Públicas; C. Yuritzí López Alvarado, Directora de Diversidad Sexual; C. Erik Iván Mejía Franco, Director de Educación; C. Ricardo Becerra Chávez, Director de Cultura; C. Araceli Cano Carrillo, Directora de Gobierno; C. Griselda Lozada Tavera, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género; C. Luis Alberto López Pérez, Consejero



	<p>Jurídico.</p> <p>C. Laura Barranco Pérez, Directora de Medio Ambiente y Ecología;</p> <p>C. Fernando Martínez Vargas, Director de Mercados, Tianguis y Vía Pública;</p> <p>C. Roberto Riovalle Uribe, Director de Movilidad Urbana;</p> <p>C. Juan Jesús Clara González, Director de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>C. Carlos Cruz Ramos, Director de Servicios Públicos;</p> <p>C. Edgar Antonio Machado Peña, Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;</p> <p>C. Isaac García Montoya, Subdirector de Tecnologías de la Información y de la Comunicación;</p> <p>C. Jaquelin Labrada Infante, Coordinadora Municipal del Instituto de la Juventud;</p> <p>C. Eduardo Nava Romero, Coordinador Técnico;</p> <p>C. Omar Cárdenas Montoya, Coordinador de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE);</p> <p>Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;</p> <p>Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México (I.M.C.U.F.I.D.E.M.);</p> <p>C. Francisco Reyes Vázquez, Director del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, México. (S.A.P.A.S.E.);</p> <p>C. Edith Muñoz Jurado, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (S.M.D.I.F.) y</p> <p>C. Ricardo Isaac Rubio Manzo, Encargado de Despacho de la Procuraduría para Niños, Niñas, Adolescentes y adultos mayores.</p>
<p>IV.- Dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes fungirán con la calidad de invitados; y</p>	
<p>V.- Las niñas, niños y adolescentes que determine el Sistema Municipal de Protección, quienes fungirán con la calidad de invitados.</p>	

Se instruye al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que se instale dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

Se instruye al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y



Adolescentes de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que una vez instalado lleve a cabo la elaboración de su Programa de Trabajo y el Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2025-2027.

Artículo Segundo.- El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano oficial de información “Gaceta Municipal de Gobierno”, y en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Tercero.- La Presidenta Municipal instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Para los efectos correspondientes, la validez del presente acuerdo inicia su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 074/2025

De conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 128 Fracciones II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 Fracción I, 28 párrafo doce inciso b) y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 Fracción X, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo Número 074/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha trece de marzo de dos mil veinticinco.

Bajo las siguientes Disposiciones:

Artículo Primero.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 28 párrafo 12 Inciso b) y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 32 del Reglamento Interno de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México y demás relativos y aplicables.

Artículo Segundo.- El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano oficial de información "Gaceta Municipal de Gobierno", y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Tercero.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- Para los efectos correspondientes, la validez del presente acuerdo inicia su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 075/2025

Conforme a lo establecido en los artículos 123 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones V y VI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 86 fracción XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo número 075/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba la integración del Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Bajo las siguientes Disposiciones:

Artículo Primero. El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba la integración del Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la siguiente estructura:

Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	
Cargo	Cargo en el Comité
I. Presidenta Municipal Constitucional, Azucena Cisneros Coss.	I. Presidenta del Comité.
II. Titular de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Lic. Claudia Cervantes Hernández	II. Secretaria Ejecutiva del Comité.
III. Vocales	Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, C. Edith Muñoz Jurado.
	Directora de Bienestar, C. Rocío Guadalupe León Trejo.
	Director de Comunicación Social, C. Roberto Acevedo Martínez.
	Directora de Desarrollo Económico, C. María Angélica Quijano Hernández.

	Directora de Diversidad Sexual, C. Yuritzi López Alvarado.
	Director de Educación, C. Erik Iván Mejía Franco.
	Directora de Gobierno, C. Araceli Cano Carrillo.
	Directora del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género, C. Griselda Lozada Tavera.
	Director de Mercados, Tianguis y Vía Pública, C. Fernando Martínez Vargas.
	Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, C. Edgar Antonio Machado Peña.
	Directora de Salud, C. María Elizabeth Halley Castillo.
	Coordinadora Municipal del Instituto de la Juventud, C. Jaqueline Labrada Infante.
	Director de Cultura, C. Ricardo Becerra Chávez.
	Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos.

Artículo Segundo. Se instruye al Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que se instale dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

Artículo Tercero. Se instruye al Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la expedición de su Reglamento en un término no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano oficial de información "Gaceta Municipal de Gobierno", y en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Quinto. La Presidenta Municipal instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo, surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 076/2025

Conforme a lo establecido en los artículos 30 Bis y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 y 17 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo número 076/2025

Mediante el cual, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, turna a la Comisión de Gobernación, los proyectos de:

- I. Convocatoria abierta y pública para la selección y designación de las y los Jueces Cívicos, las y los Secretarios Cívicos y de las y los Facilitadores del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- II. Convocatoria Abierta para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Artículo Primero. El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 Bis y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 y 17 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos turna a la Comisión de Gobernación, los proyectos de:

- I. Convocatoria abierta y pública para la selección y designación de las y los Jueces Cívicos, las y los Secretarios Cívicos y de las y los Facilitadores del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- II. Convocatoria Abierta para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ecatepec de Morelos, Estado de México;

A efecto de que emitan el dictamen correspondiente.

Artículo Segundo. El **Secretario del H. Ayuntamiento**, dispondrá lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano oficial de información "Gaceta Municipal de Gobierno", y en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Tercero. La **Presidenta Municipal** instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.



TRANSITORIOS

Primero. Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo, surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 077/2025

Conforme a lo establecido en los artículos 48 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 8 fracción III, del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2025, y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **para su registro, control y efectos conducentes, emite el siguiente:**

Acuerdo Número 077/2025

Mediante el cual, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conmemora el 465 aniversario luctuoso de Leonor Xochimatzin Moctezuma, titular de la encomienda de Ecatepec entre 1527 y 1537.

Bajo las siguientes Disposiciones:

Primero.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conmemora el 465 aniversario luctuoso de Leonor Xochimatzin Moctezuma, titular de la encomienda de Ecatepec entre 1527 y 1537.

Segundo.- El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin que se realice la publicación del presente acuerdo, a través del órgano de información del gobierno "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- La Presidenta Municipal Constitucional, C. Azucena Cisneros Coss, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo, surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 078/2025

De conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 128 Fracciones II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 Fracción I, 28 párrafo doce inciso b) y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 Fracción X, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo Número 078/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Bajo las siguientes Disposiciones:

Artículo Primero.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 28 párrafo 12 Inciso b) y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 32 del Reglamento Interno de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México y demás relativos y aplicables.

Artículo Segundo.- El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano oficial de información "Gaceta Municipal de Gobierno", y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Tercero.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- Para los efectos correspondientes, la validez del presente acuerdo inicia su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO 079/2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 54 fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y 119 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables vigentes, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo número 79/2025

Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2025-2027.

Bajo las siguientes disposiciones:

Artículo Primero. El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba el **Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2025-2027, en los términos del ANEXO 1 que corre agregado al presente documento y que forma parte del mismo.**

Artículo Segundo. Se instruye a la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género para que en términos del numeral 54 fracción VI de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, remita a la brevedad posible el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2025-2027 al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos del numeral 54 fracción VI de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, remita a la brevedad posible el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2025-2027 a la Legislatura del Estado, para los efectos conducentes.

Artículo Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo a la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género.

Artículo Quinto.- El Secretario del H. Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, para que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano de información del gobierno "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley



Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Sexto.- La C. Azucena Cisneros Coss, Presidenta Municipal Constitucional, instruirá a las instancias de la Administración Pública Municipal lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Transitorios

Primero. – Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo, surtirá a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Anexo 1 del acuerdo número 79/2025



Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2025

**Secretaria Ejecutiva
Instituto Municipal de las Mujeres
e Igualdad de Género**

**Ecatepec de Morelos
Marzo de 2025**

Presentación

“La igualdad de género es un derecho humano fundamental, independientemente del país de residencia. Avanzar en la igualdad de género es fundamental para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos, desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar de niñas y niños”

Organización de la Naciones Unidas

El pasado veinte de febrero de 2025, mediante el acuerdo Número 058/2025, emitido en la Tercera Reunión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se aprobó la integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Con el propósito de estar alineados a lo establecido en el artículo 8, fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género, en su carácter de Secretaría Ejecutiva de este sistema, elaboró el presente **Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2025**, el cual es la base para las acciones que se desarrollarán durante el año en curso.

Este programa contempla, como parte fundamental, los siguientes aspectos:

- Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación.
- Contribuir al empoderamiento de las mujeres.
- Promover el desarrollo de acciones y programas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares.
- Generar condiciones a las niñas, jóvenes y mujeres para el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas.
- Garantizar la protección institucional especializada de las mujeres víctimas de la violencia de género, así como, de sus hijas e hijos.

- Establecer, promover, difundir y ejecutar la política Integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de igual forma se promoverán las acciones del gobierno municipal para la atención de las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras.
- Promover y difundir la política Integral de gobierno para la prevención del embarazo adolescente.

La **igualdad de género**, en forma general, es el principio que garantiza los mismos derechos y oportunidades para todas las personas, sin importar su género. Esto implica que tanto mujeres como hombres deben tener acceso a las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida, tanto en lo privado como en lo público.

La igualdad de género, para UNICEF (<https://www.unicef.org/lac/igualdad-de-genero>) significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

Sin embargo, la realidad sigue evidenciando que niñas, adolescentes y mujeres en su diversidad enfrentan aún hoy mayores desventajas por razón de su género. Las desigualdades históricas que han enfrentado las mujeres en este sentido siguen teniendo impactos intergeneracionales que alcanzan a la niñez actual. Eso impide que se avance en el goce de condiciones de igualdad y en construir nuevas relaciones sociales y entornos saludables y justos para niños, niñas y adolescentes.

Para la Administración 2025-2027 del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, es prioritario implementar procesos y mecanismos que permitan garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las diversas acciones que se programen, ya sean políticas, administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito municipal.

En cuanto a la violencia contra las mujeres, se debe establecer, antes que nada, que se entenderá por violencia contra la mujer, por lo que se incluye la definición establecida en el artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

En forma complementaria, conforme al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, se asumen los siguientes tipos de violencia contra las mujeres:

I. **La Violencia Psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la

autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

II. La Violencia Física: Es cualquier acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

III. La Violencia Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

IV. Violencia Económica: Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

V. La Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como: la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros.

Con base en los elementos anteriores, se desarrolló el presente programa, el cual se integra de seis capítulos.

En el primer apartado “Introducción” se establece el contexto, los antecedentes sobre la igualdad de género y la violencia contra las mujeres, así como el marco legal en cual se sustenta el programa del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En el capítulo dos se presenta el diagnóstico municipal sobre la integración de la población, tanto por sexo como por rango de edad, así como las características de los diferentes tipos de violencia contra la mujer.

Como elemento estratégico para el desarrollo de los objetivos, líneas de acción y metas, en el capítulo tres se incluyen la Visión y Misión del Instituto de la Mujeres e

Igualdad de Género, de tal forma que en apartado cuatro se presentan los objetivos, estrategias y líneas de acción del programa para 2025.

Con el propósito de evaluar los resultados de las acciones planeadas, en el capítulo cinco se establecen las metas e indicadores, los cuales serán la base para el seguimiento, evaluación y presentación de informes de avances y resultados.

Finalmente, en el capítulo seis se incluye el cronograma general de las acciones planeadas en este programa.

Es importante señalar el papel relevante, de cada uno de los miembros del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para la consecución de las metas y objetivos planteados en este programa anual.

Contenido

1	Introducción	1
2	Diagnóstico	7
3	Visión y Misión del Sistema Municipal	20
4	Objetivos, estrategias y líneas de acción	21
5	Metas e Indicadores	24
6	Cronograma	28
7	Fuentes de Consulta	29



1.- Introducción

Las mujeres y las niñas constituyen poco más de la mitad de la población del país (INEGI, Censo de población y vivienda 2020) y, en consecuencia, representan la mitad del potencial de nuestro país. La igualdad de género no solo es un derecho humano, es un elemento fundamental para lograr sociedades pacíficas y desarrollo de forma sostenible (CEPAL, La Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible).

Además, si se considera al empoderamiento, como lo define la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, como el “proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía”, el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico.

En la Administración 2025-2027, del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. se tiene claro que disfrutar de los mismos derechos es la mejor manera de promover una vida libre de desigualdad, discriminación y violencia para las niñas, niños y adolescentes.

Por ello, su actuar contempla establecer las bases para eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género, así como la promoción de la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el empoderamiento y el bienestar de las mujeres, contribuyendo a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

De ahí la importancia de la integración y puesta en marchas del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La igualdad de género se incorporó a las Normas Internacionales de los derechos humanos mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, En este documento se reconoció que “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*” y que “*toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición.*”

Durante los años 70, la Asamblea General de la ONU declaró 1975 como el Año Internacional de la Mujer y organizó la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en la Ciudad de México. Posteriormente se declaró Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer(1976-1985) y se creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio.

Para 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Mediante 30 artículos, esta Convención define con claridad la discriminación contra las mujeres y establece una hoja de ruta de acciones a nivel nacional para poner fin a tal forma de discriminación.

La igualdad de género es un objetivo transversal de tal relevancia que forma parte de los ODS de la agenda 2030 de las Organización de las Naciones Unidas: **Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**, por lo que se considera como un elemento clave en las políticas y presupuestos de las instituciones nacionales.

Entre las metas de este objetivo se pueden mencionar las siguientes: 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo; 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación y, 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina

Un efecto directo de la ausencia de la igualdad de género es, sin duda, la violencia en sus diferentes modalidades. En particular, la violencia de género puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico, y puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género. Las amenazas, la coerción y la manipulación son también formas de violencia de género.

La violencia de género puede tomar muchas formas: violencia de pareja, violencia sexual, matrimonio infantil, mutilación genital femenina y los denominados “crímenes de honor”.

Las consecuencias de la violencia de género son devastadoras y las repercusiones para quienes logran sobrevivir pueden ser permanentes. De hecho, la violencia de género puede provocar la muerte de una persona.

A nivel internacional, en esta materia, se cuenta con los siguientes Instrumentos:

- Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias
- Documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado: “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (resolución S-23/3 de la Asamblea General)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995)
- Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo (1994)

- Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993)

La Organización de las Naciones Unidas define la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente en la sociedad.

La Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) de observancia general en la República Mexicana, en su artículo 1º, establece que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios se coordinarán para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como establecer los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La LGAMVLV define, en el artículo 5, fracción IV, la violencia contra las mujeres como: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

A nivel estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en el artículo 3, fracción I señala que:

“I. Violencia de Género: Al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres

La violencia de Género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente y feminicida de manera enunciativa y no imitativa.”

La **muerte violenta de las mujeres por razones de género**, tipificada en el sistema penal mexicano como feminicidio, **es la forma más extrema de violencia** contra la mujer.

El Código Penal Federal tipifica, en el artículo 325, el feminicidio, y establece lo siguiente:

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
2. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
3. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
4. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
5. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
6. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
7. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.”

Para atender esta situación, el Gobierno mexicano estableció la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), que es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.

La Alerta de Género consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa).

El objetivo fundamental de la alerta de violencia de género contra las mujeres es: Garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos. (Artículo 23 de la LGAMVLV).

En el caso particular del Estado de México, el 31 de julio de 2015, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acordó la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para once municipios:

1. Chalco
2. Chimalhuacán
3. Cuautitlán Izcalli
4. Ecatepec de Morelos
5. Ixtapaluca
6. Naucalpan de Juárez
7. Nezahualcóyotl
8. Tlalnepantla de Baz
9. Toluca de Lerdo
10. Tultitlán
11. Valle de Chalco Solidaridad

En octubre de 2019, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) declaró una segunda Alerta, esta vez enfocada a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la entidad, en siete de los municipios que ya estaban considerados en la primera alerta.

1. Toluca de Lerdo
2. Ecatepec de Morelos
3. Nezahualcóyotl
4. Cuautitlán Izcalli
5. Chimalhuacán
6. Ixtapaluca
7. Valle de Chalco Solidaridad

El contar con doble alerta de género implica atender de forma urgente y prioritaria esta problemática, no solo por los daños directos hacia la mujeres, niñas y adolescentes, sino por los efectos que ocasiona en los sectores social y productivo.

Para ello, el Gobierno del Estado de México cuenta con el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y con el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por la Secretaría de las Mujeres, la Dirección o el Instituto Municipal de las Mujeres, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, organizaciones de la sociedad civil, así como personas e instituciones especialistas en derechos humanos de las mujeres.

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tiene como objetivo fundamental analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Con base en lo anterior, resulta evidente que existen varios involucrados en la atención de la violencia e igualdad de género, tanto a nivel federal como estatal y municipal.

De ahí la importancia del trabajo conjunto y coordinado de las diferentes áreas que integran el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como con el Poder Judicial del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado, Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, Secretaría de las Mujeres del Estado de México, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Banco Nacional de Datos e Información sobre caso de Violencia Contra las Mujeres, Unidades Territoriales Comunitarias, Organizaciones Sociales y Ciudadanía en General

2.- Diagnóstico

A partir de la declaración de la alerta de primera alerta de género en el Estado de México en el año 2025, se inició el proceso de recolección análisis de datos, reportándose las primeras cifras a partir de 2016.

A nivel nacional, se cuenta con información sobre la prevalencia de violencia contra las mujeres en cuatro ámbitos: por área, por edad, por nivel de escolaridad y por la situación conyugal.

Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida según características sociodemográficas y tipo de violencia

Área	Total		Psicológica		Económica o patrimonial y/o discriminación		Física		Sexual	
	2021	2016	2021	2016	2021	2016	2021	2016	2021	2016
Rural	60.3%	54.2%	44.1%	40.9%	23.5%	23.0%	31.9%	28.9%	32.6%	24.3%
Urbano	73.0%	69.3%	53.8%	51.2%	28.6%	30.6%	35.6%	35.3%	54.8%	45.9%

Fuente: :INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Ediciones 2016 y 2021.

En cuanto al área donde se presenta la violencia contra las mujeres, en el total de acciones de violencia reportadas, las zonas urbanas son las que reportan el mayor porcentaje de mujeres violentadas, 69.3% para el año 2016 y 73% para el año 2021, teniendo un incremento del 3.7% en este periodo de análisis.

Por lo que respecta a las zonas rurales, en 2016 se reportó que el 54.2% del total de acciones de violencia contra las mujeres reportadas ascendió a 54.2%, en tanto que para 2021 esta cifra se incrementó en 6.1% respecto al año base al registrarse la cifra de 60.3%.

Es claro que, en los seis años de estudio, la violencia contra las mujeres se presenta en mayor medida en las zonas urbanas y, que la violencia contra las mujeres se ha incrementado año con año en términos generales.

Sobre las particularidades de los tipos de violencia, la psicológica presenta un patrón similar a las cifras totales: mayor incidencia en las zonas urbanas e incremento en los seis años de estudio.

La violencia económica o patrimonial y/o discriminación en las áreas rurales prácticamente se ha mantenido en el mismo nivel (23%) y, en las zonas urbanas disminuyó el 2%.

Por su parte, la violencia física contra las mujeres en las zonas urbanas se mantiene en el mismo nivel (33.3%) mostrando un incremento del 3% para las zonas rurales.

La violencia sexual es la que más incremento reporta, tanto a nivel rural como urbano, 8.3% y 8.9% respectivamente,

Con base en las cifras de la tabla anterior, se desprende que la violencia contra las mujeres se genera más en las zonas urbanas que en las rurales y, que las violencias psicológica y física son las de mayor incidencia.

Sobre las características de la violencia contra las mujeres en función de edad, en términos totales, para el año 2021, los rangos de edad comprendidos entre los 15 y 54 presentan un porcentaje similar (70% a 75%), descendiendo conforme se incrementa la edad la víctima (en la tabla siguiente se presenta los datos).

Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida según características sociodemográficas y tipo de violencia

Edad	Total		Psicológica		Económica o patrimonial y/o discriminación		Física		Sexual	
	2021	2016	2021	2016	2021	2016	2021	2016	2021	2016
15-24 años	74.6%	66.6%	55.3%	46.1%	19.5%	21.0%	32.4%	30.1%	60.4%	47.9%
25-34 años	75.0%	70.1%	55.7%	51.6%	31.9%	33.1%	35.8%	34.6%	57.5%	46.5%
35-44 años	72.3%	68.9%	52.8%	51.7%	31.9%	33.5%	36.3%	36.2%	50.7%	42.1%
45-54 años	70.4%	67.0%	51.2%	51.2%	30.5%	31.1%	37.4%	37.2%	47.1%	40.8%
55-64 años	64.9%	62.7%	47.4%	48.5%	27.1%	29.8%	35.3%	35.4%	40.1%	33.6%
65 y más	56.1%	54.4%	41.4%	42.5%	23.3%	25.9%	30.2%	30.4%	30.5%	24.3%

Fuente: :INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Ediciones 2016 y 2021.

Es conveniente señalar que, de los cuatro tipos de violencia analizados, la física se incrementa con la edad, 32.4% para edades entre 15 y 24 años hasta alcanzar un máximo del 37.4% en edades entre 45 y 54 años, para después iniciar el descenso conforme avanza la edad.

La violencia sexual se presenta en mayor porcentaje en el rango de edad de 15 a 24 años (60.4%), mostrando un descenso paulatino hasta alcanzar la cifra de 30.5% para las mujeres mayores de 65 años.

Las violencias psicológica y económica entre los 25 y 64 años reportan poca variación en los porcentajes de incidencia.

Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida según características sociodemográficas y tipo de violencia

Escolaridad	Total		Psicológica		Económica o patrimonial y/o discriminación		Física		Sexual	
	2021	2016	2021	2016	2021	2016	2021	2016	2021	2016
Ninguno	54.7%	51.8%	42.9%	43.4%	27.3%	26.3%	31.7%	29.1%	25.0%	20.7%
Básica incompleta	62.7%	62.0%	45.6%	47.6%	27.5%	29.0%	36.5%	36.6%	33.9%	30.1%
Básica completa	70.1%	67.2%	50.8%	49.5%	27.4%	28.8%	36.2%	35.5%	48.7%	42.8%
Media superior completa	75.8%	70.7%	55.9%	50.5%	27.2%	28.5%	33.8%	32.4%	61.2%	51.8%
Superior completa	77.9%	72.6%	58.6%	51.6%	28.0%	31.8%	31.5%	29.6%	66.8%	55.9%

Fuente: :INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Ediciones 2016 y 2021.

En cuanto a la prevalencia de violencia contra las mujeres en función del nivel de escolaridad, de la tabla anterior se desprende que, en términos totales, que los porcentajes de violencia se incrementan conforme se eleva el nivel educativo de las mujeres.

La violencia económica o patrimonial se presenta en los mismos niveles independientemente de la escolaridad de la víctima (27,3% al 28%).

Para la violencia sexual, al igual que en los resultados totales, el porcentaje de violencia se incrementa conforme se eleva el nivel de estudios de las mujeres.

En cuanto a la prevalencia de la violencia contra las mujeres, en función de su situación conyugal, en la tabla siguiente se presenta los resultados reportados.

Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida según características sociodemográficas y tipo de violencia

Situación conyugal	Total		Psicológica		Económica o patrimonial y/o discriminación		Física		Sexual	
	2021	2016	2021	2016	2021	2016	2021	2016	2021	2016
Casada o unida	66.9%	64.2%	47.7%	47.7%	25.7%	28.1%	32.9%	32.9%	44.8%	37.5%
Separada, divorciada o viuda	74.0%	72.6%	59.6%	60.4%	44.9%	47.3%	43.9%	44.4%	48.1%	41.4%
Soltera	73.8%	65.8%	53.3%	43.7%	16.9%	17.6%	31.0%	28.7%	61.5%	50.2%

Fuente: :INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Ediciones 2016 y 2021.

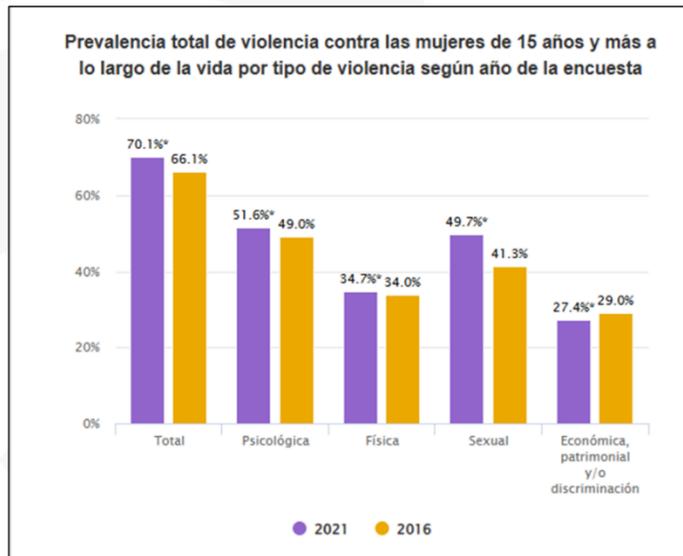
De la tabla anterior se desprende que las mujeres separadas, divorciadas o viudas son las más violentadas en términos generales. En cuanto al tipo de violencia específico, también son las más violentadas psicológica, económica y físicamente. Solo en el caso de la violencia sexual, el porcentaje de las mujeres separadas, divorciadas o viudas se ve superado por las mujeres solteras.

Con base en las cifras anteriores, se observa que las mujeres casadas o unidas son las menos violentadas pero los porcentajes totales son altos (66.9%).

A lo largo de su vida, en el año 2016, con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, el 66.1% de las mujeres en México, sufrieron o fueron víctimas de algún tipo de violencia.

Esta cifra se incrementó al 70.1% para el año 2021, lo que representó un incremento del 4%.

Por tipo de violencia, durante el lapso de seis años los cuatro tipos de violencia (psicológica, económica, física y sexual) incrementaron el porcentaje de incidencias, siendo la más grave la sexual (8.4% de 2016 a 2021).



Fuente: :INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Ediciones 2016 y 2021.

En cuanto a las cifras de feminicidios reportados en el municipio de Ecatepec de Morelos, del 2015 al año 2024 se tienen registrados 86 casos

Feminicidios 2015 a 2024

Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2015	0	2	1	0	0	0	0	0	3	0	1	0	7
2016	0	2	3	0	2	1	0	1	0	1	0	0	10
2017	1	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	5
2018	0	1	1	2	0	2	1	3	3	3	1	2	19
2019	0	0	0	0	1	0	2	0	1	1	0	1	6
2020	1	1	1	0	1	1	3	0	0	0	0	0	8
2021	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	9
2022	0	0	4	2	0	2	0	0	0	0	1	1	10
2023	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	0	6
2024	3	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	6
Total	6	11	12	6	5	7	8	6	9	6	5	5	86

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Los años con mayor número de incidencias reportadas son 2018 con diecinueve y 2016 y 2022 con diez casos respectivamente.

Por su parte, 2017 representa el año con menor número de reportes de feminicidios (cinco) y, 2029, 2023 y 2024 con seis.

En la tabla siguiente se muestra la incidencia de feminicidios reportados por mes, siendo los meses de febrero y marzo los de mayores reportes.

Feminicidios 2015 a 2024

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Con arma blanca	0	2	1	1	3	1	1	2	2	0	0	0	13
Con arma de fuego	0	2	2	0	1	0	2	2	0	2	0	0	11
Con otro elemento	6	7	9	5	1	6	5	2	7	4	5	5	62
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	6	11	12	6	5	7	8	6	9	6	5	5	86

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

En la tabla siguiente se muestra el registro de los casos de violencia de género en todas sus modalidades, siendo los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) los de mayor incidencia de violencia de género, 293, 265 y 234 respectivamente.

Violencia de género en todas sus modalidades 2015 a 2024

Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2015	20	8	18	17	7	9	14	14	16	16	13	11	163
2016	14	9	17	19	18	12	22	19	20	18	22	14	204
2017	13	15	19	17	13	17	14	19	11	12	17	19	186
2018	17	22	21	21	8	10	10	16	13	10	9	15	172
2019	10	17	10	7	16	15	15	20	18	16	10	21	175
2020	13	13	12	25	17	13	17	21	21	12	17	20	201
2021	9	14	19	13	11	17	16	9	18	17	16	20	179
2022	22	14	26	27	28	26	16	38	21	23	28	24	293
2023	23	20	30	13	15	30	25	24	26	28	10	21	265
2024	22	16	26	21	21	14	28	20	18	26	22		234
Total	163	148	198	180	154	163	177	200	182	178	164	165	2,072

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

En cuanto las incidencias por mes, marzo y agosto presentan los mayores incidentes, 198 y 200 respectivamente, seguidos por abril, septiembre y octubre con 180, 182 y 178 en cada uno de ellos.

En cuanto a la violencia familiar, en la tabla siguiente se presentan las cifras reportadas para el periodo de 2015 a 2024.

En este tipo de violencia se observa que, a partir de del año 2019, las incidencias se han incrementado año con año.

Los meses que reportan mayor número de caso son abril con 1,320 y octubre con 1,383.

Violencia familiar 2015 a 2024

Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2015	27	25	34	44	37	39	44	39	24	34	35	43	425
2016	31	46	33	46	50	47	74	45	64	71	63	45	615
2017	33	53	48	89	85	77	83	80	85	84	105	83	905
2018	60	77	103	83	79	51	42	51	61	52	49	51	759
2019	65	58	73	80	74	89	73	98	105	136	126	115	1,092
2020	124	127	112	152	137	159	140	180	179	172	128	125	1,735
2021	126	171	223	193	185	153	157	157	158	173	132	161	1,989
2022	130	154	219	237	252	196	185	214	224	223	199	164	2,397
2023	209	196	192	203	232	209	168	217	200	229	171	149	2,375
2024	151	188	209	193	176	166	187	178	166	209	188		2,011
Total	956	1095	1246	1320	1307	1186	1153	1259	1266	1383	1196	936	14,303

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

En el caso del delito de violación simple y equiparada, de 2015 a noviembre de 2024 se registraron 1,800 casos, los cuales se han incrementado año con año a partir del 2020, pasando de 138 a 232 en dicho periodo.

Violación simple y equiparada 2015 a 2024

Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2015	6	4	4	4	4	2	2	6	3	6	16	17	74
2016	18	23	12	21	18	14	18	16	13	21	19	13	206
2017	27	11	7	13	9	12	14	14	16	11	8	15	157
2018	6	8	10	11	10	14	12	8	22	20	17	11	149
2019	12	18	12	14	17	12	10	12	10	12	13	20	162
2020	10	18	16	13	11	9	9	16	19	8	9	10	148
2021	12	16	21	15	18	18	12	18	19	23	15	21	208
2022	9	12	24	18	20	19	24	18	19	25	21	24	233
2023	15	18	21	20	23	18	12	25	26	27	14	12	231
2024	15	20	22	34	25	21	15	17	20	18	25		232
Total	130	148	149	163	155	139	128	150	167	171	157	143	1,800

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Los meses con mayor incidencia sobre violación simple y equiparada son abril y octubre con 163 y 171 casos respectivamente.

Por lo que respecta al delito de trata de personas, en la tabla siguiente se presentan los datos reportados desde 2015 a noviembre de 2024.

En estos diez años se han reportado 77 casos de trata de personas, siendo el año 2022 el de mayor incidencia con 17, le siguen 2016 con doce casos y 2020 con once.

En los dos años recientes se reportaron ocho casos para 2023 y nueve en 2024.

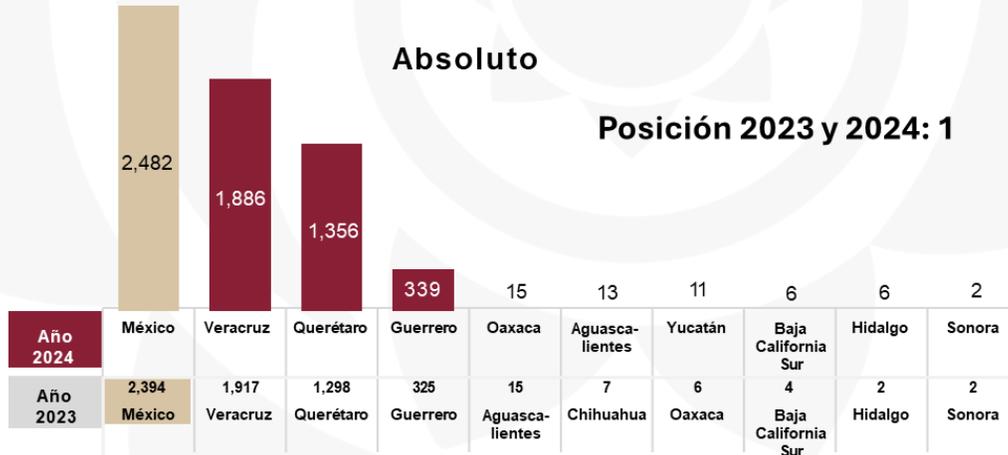
Trata de personas 2015 a 2024

Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2015	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	4
2016	0	2	4	0	1	0	0	1	1	0	2	1	12
2017	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
2018	0	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	4
2019	0	1	0	0	0	0	0	1	1	2	0	0	5
2020	1	0	1	1	0	0	0	0	2	1	0	0	6
2021	0	3	1	1	1	0	1	0	3	0	1	0	11
2022	0	4	2	0	2	0	3	0	3	0	3	0	17
2023	0	0	1	0	1	2	2	1	0	1	0	0	8
2024	0	1	0	0	2	0	0	0	1	3	2		9
Total	1	12	10	3	10	2	6	3	11	8	9	2	77

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Para los dos años recientes se tienen las siguientes cifras a nivel estatal y municipal.

Comparativo de enero a diciembre de 2023 y 2024
Presuntos delitos de violencia de genero en todas sus modalidades
distinta a la violencia familiar



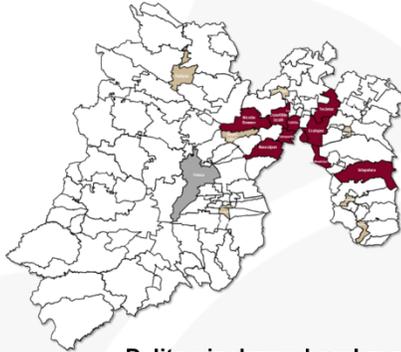
Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Tanto en 2023 como en 2024, el Estado de México ocupó el primer lugar a nivel nacional, en términos absolutos, en materia de delitos de violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar con 22,394 y 2,482 casos respectivamente.

A nivel municipal, en términos absolutos dentro del Estado de México, Ecatepec de Morelos ocupó en 2024 el segundo lugar con 234 casos, no obstante, si se considera la tasa de casos

por cada 10,000 habitantes, Ecatepec de Morelos se encuentra por debajo de los 10 primeros puestos.

Violencia de Genero Enero a Noviembre de 2024



■ Absoluto
■ Tasa
■ Ambos

Absoluto		10 mil hab.	
Toluca	253	Timilpan	3.54
Ecatepec	234	Texcalyacac	3.34
Nezahualcóyotl	143	Isidro Fabela	3.33
Cuautitlán I.	105	Almoleya del R.	2.99
Naucalpan	105	Chiautla	2.94
Tlalnepantla	97	Toluca	2.68
Tecámac	86	Teoloyucan	2.6
Tultitlán	82	Cocotitlán	2.56
Nicolás R.	77	Coyotepec	2.43
Ixtapaluca	75	Otumba	2.41

Delitos incluyen hombres y mujeres

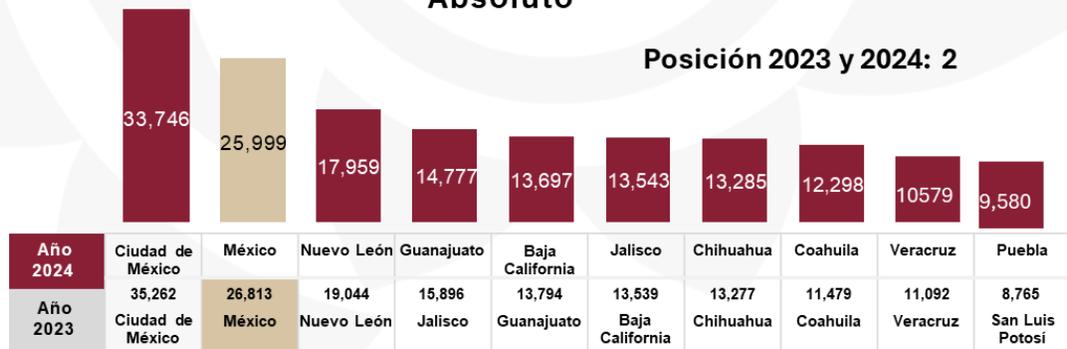
Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Por lo que respecta a los delitos de violencia familiar, el Estado de México, en cifras absolutas, durante los años 2023 y 2024 ocupo el segundo sitio en este delito a nivel nacional.

Comparativo de enero a diciembre de 2023 y 2024 Presuntos delitos de violencia familiar

Absoluto

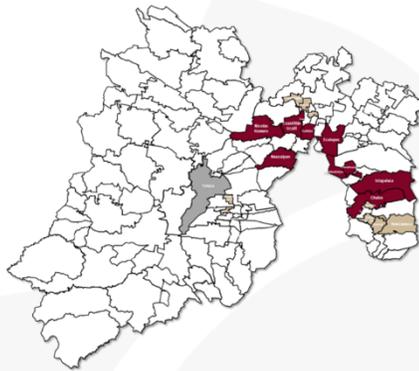
Posición 2023 y 2024: 2



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

En cuanto a los municipios del Estado de México, en cifras absolutas, en 2024 en este tipo de delito, Ecatepec de Morelos ocupa el segundo puesto, después de Toluca de Lerdo.

Violencia familiar Enero a Noviembre de 2024

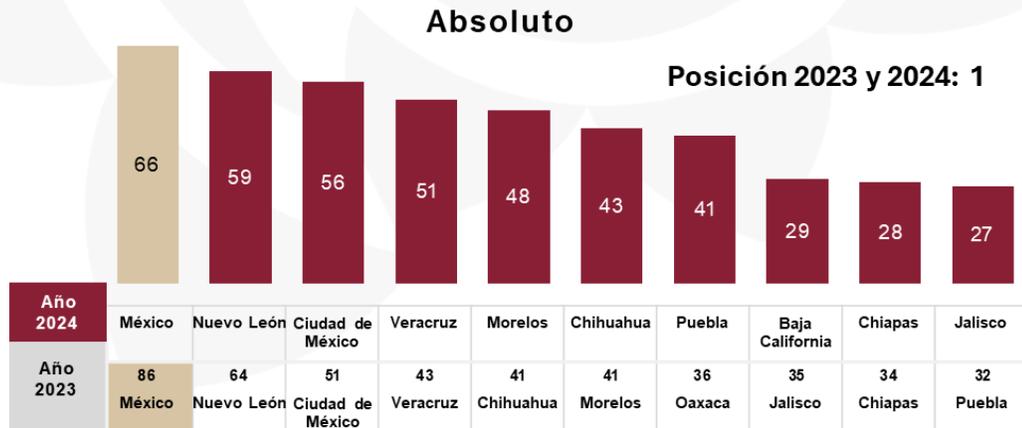


Absoluto		10 mil hab.	
Toluca	2,402	Ayapango	28.58
Ecatepec	2,011	Amecameca	26.38
Nezahualcóyotl	1,576	Toluca	25.42
Naucalpan	1,501	San Mateo A.	25.37
Chimalhuacán	987	Tenango del A.	25.03
Ixtapaluca	958	Chapultepec	24.98
Cuautitlán I.	919	Teoloyucan	23.20
Tecámac	817	Otzolotepec	22.27
Tultitlán	800	Coyotepec	21.90
Nicolás Romero	799	Chiconcuac	21.05

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

En cuanto a los presuntos delitos de feminicidio, durante 2023 y 2024, en cifras absolutas, el Estado de México ocupó el primer puesto a nivel nacional con 86 y casos respectivamente

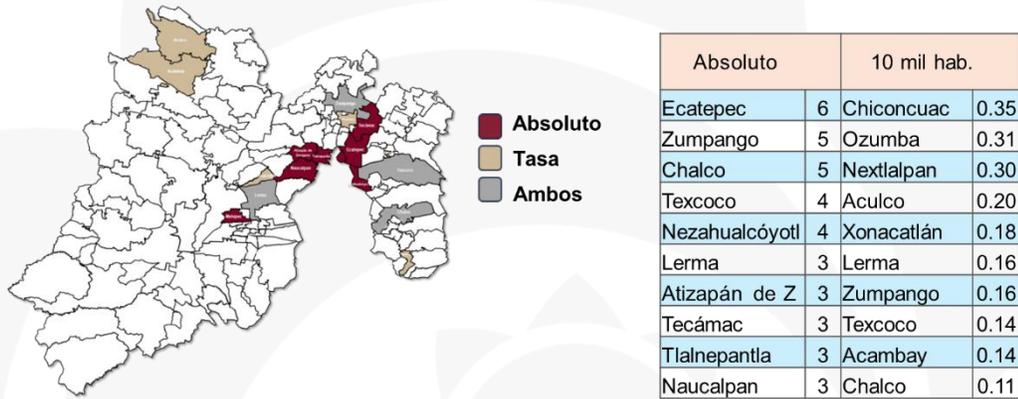
Comparativo de enero a diciembre de 2023 y 2024 Presuntos delitos de feminicidio



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

A nivel municipal, dentro del Estado de México en 2024, Ecatepec de Morelos ocupó el primer sitio con seis feminicidios reportados.

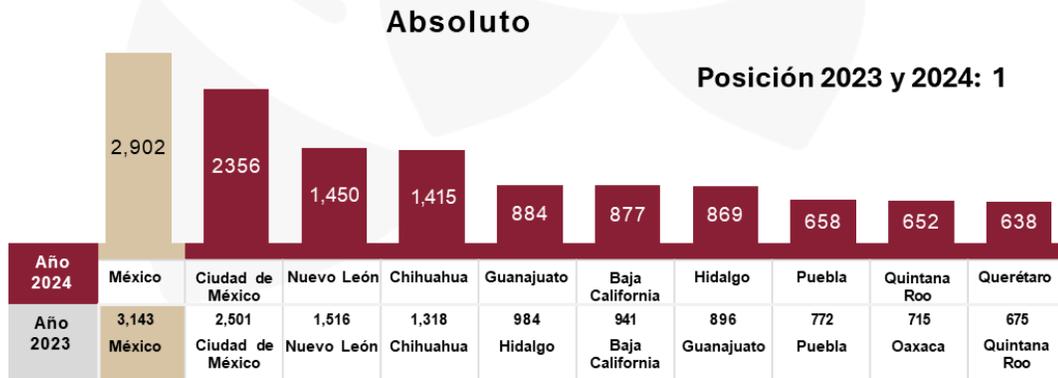
Feminicidio Enero a Noviembre de 2024



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Durante 2023 y 2024, en términos absolutos, en el delito de violación, el Estado de México ocupó el primer lugar 3,143 y 2,902 casos reportados.

Comparativo de enero a diciembre de 2023 y 2024 Presuntos delitos de violación

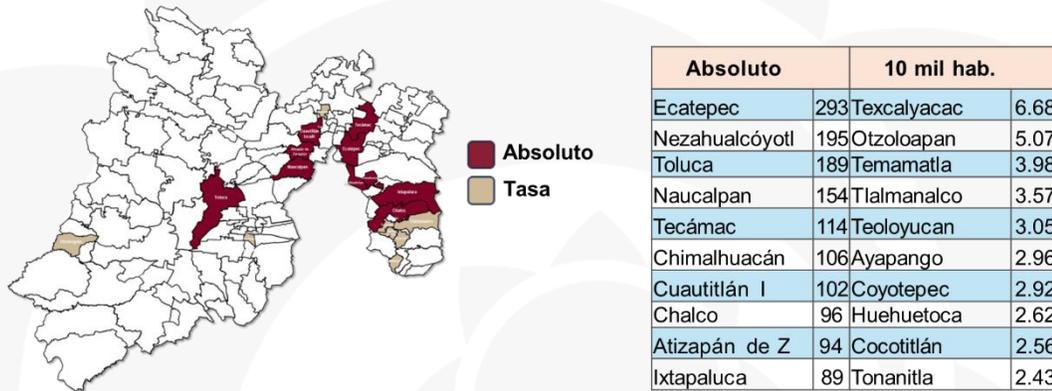


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Al nivel municipal, considerando los municipios del Estado de México, Ecatepec de Morelos ocupó el primer sitio, registrando 293 casos.

Al igual que en el resto de los delitos, si se considera la tasa por cada 10,000 habitantes, Ecatepec de Morelos está por debajo de los primeros diez municipios reportados.

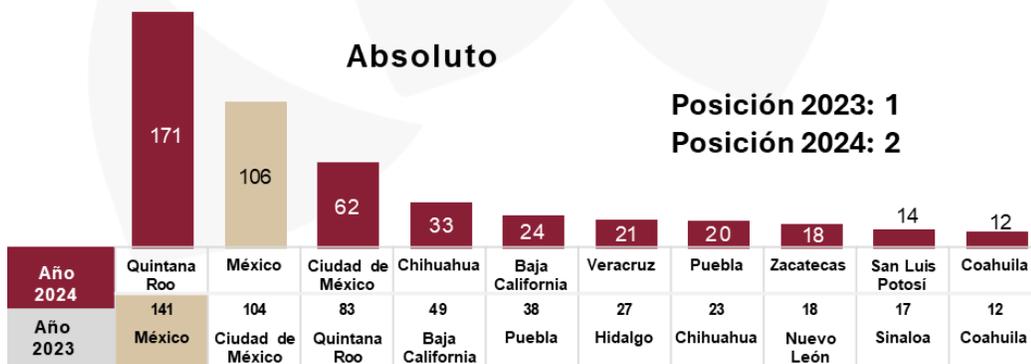
Violación Enero a Noviembre de 2024



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

En cuanto al delito de presuntas víctimas mujeres de trata de personas, en los dos años recientes, el Estado de México ocupó el primer sitio en 2023 y el segundo lugar en 2024 dentro de las 32 entidades federativas del país.

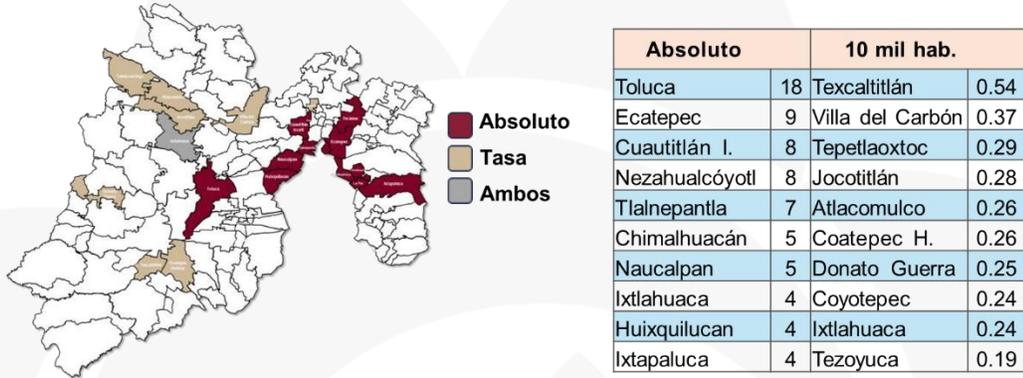
Comparativo de enero a diciembre de 2023 y 2024 Presuntas víctimas mujeres de trata de personas



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

A nivel municipal, dentro del Estado de México, Ecatepec de Morelos ocupó en 2024 el segundo puesto, reportándose nueve casos de este tipo.

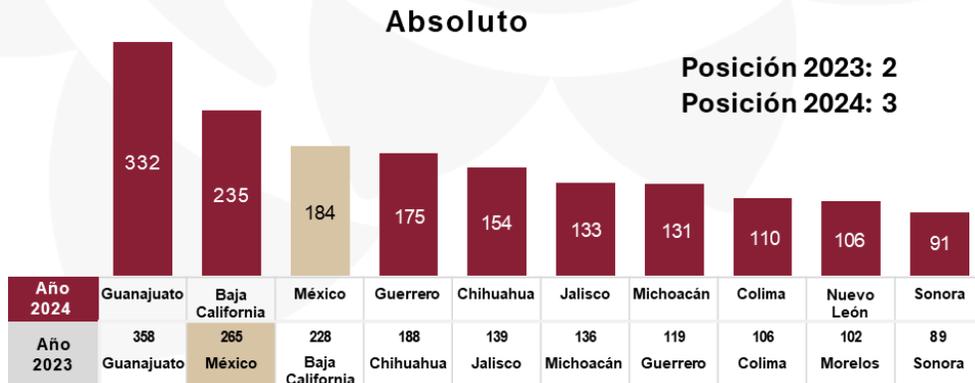
Trata de personas Enero a Noviembre de 2024



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

En cuanto al delito de homicidio doloso hacia las mujeres, para el año 2023 el Estado de México ocupó la segunda posición con 265 casos, descendiendo al tercer sitio para 2024 con 184 delitos reportados.

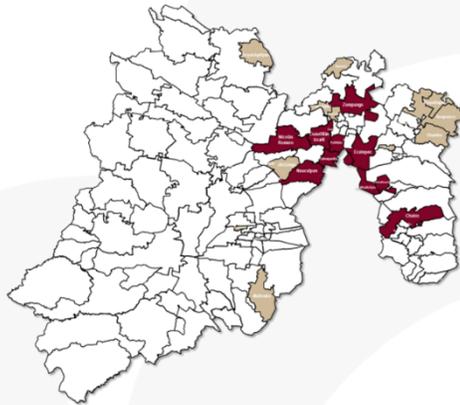
Comparativo de enero a diciembre de 2023 y 2024 Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

A nivel municipal, en este tipo de delito, dentro del Estado de México, en el año 2024, Ecatepec de Morelos ocupa el primer lugar con 179 casos reportados.

Homicidio doloso Enero a Noviembre de 2024



Absoluto		10 mil hab.	
Ecatepec	179	Teoloyucan	6.72
Naucalpan	102	Coyotepec	6.33
Tlalnepantla	94	Malinalco	4.12
Tultitlán	85	Axapusco	3.95
Chimalhuacán	84	Nopaltepec	3.67
Cuautitlán I.	77	Apaxco	3.58
Chalco	73	Mexicaltzingo	3.42
Nicolás Romero	70	Otumba	3.21
Atizapán de Z.	68	Jilotzingo	2.93
Nezahualcóyotl	67	Soyaniquilpan	2.66

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

3.- Visión y Misión

Con el propósito de facilitar la interpretación, tanto de la visión como la misión del sistema municipal que se presenta, se partió de una visión propia (no oficial) de la visión del Municipio de Ecatepec de Morelos, misma que sirvió de guía para el desarrollo de estos elementos estratégicos.

Visión general del municipio de Ecatepec de Morelos

Ecatepec de Morelos es un lugar atractivo para vivir por sus parques y áreas verdes; por su limpieza, orden y tranquilidad; por su desarrollo económico, educativo y cultural; por sus calles pavimentadas, alumbradas y seguras; por su conectividad; por su bajo nivel de violencia, por la igualdad de derechos sin distinción de género y por el don de gente de sus habitantes.

Visión

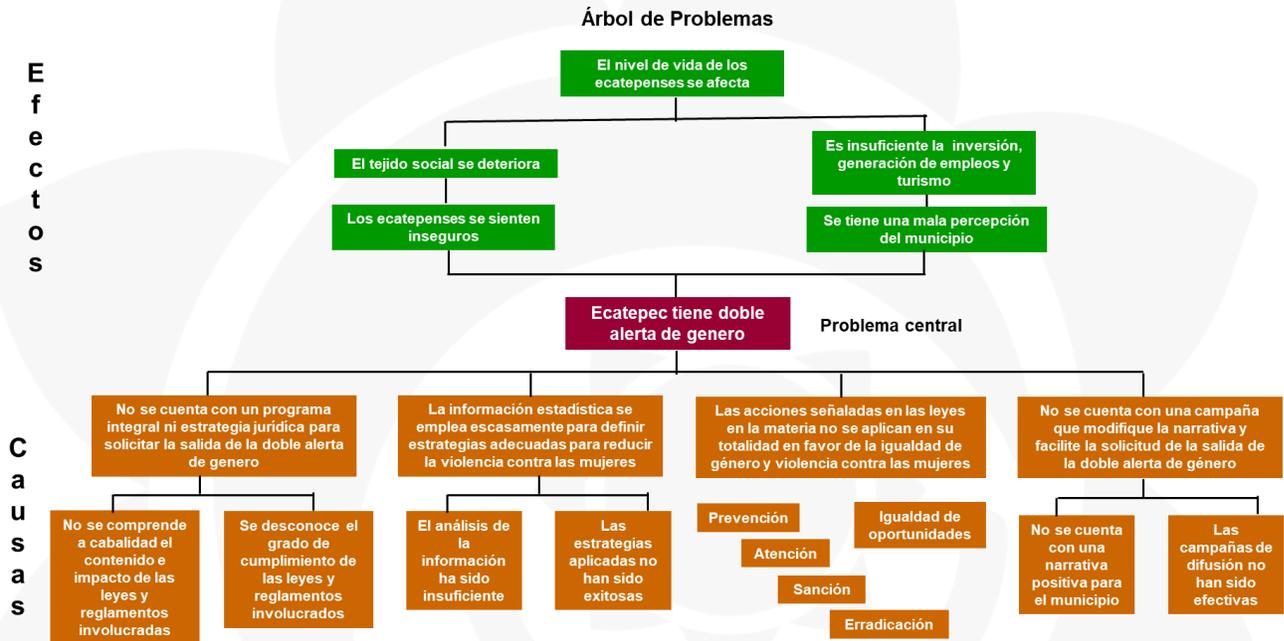
Ser un sistema municipal reconocido a nivel, regional, estatal y nacional por sus esquemas innovadores en la promoción de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes de Ecatepec de Morelos; en la implementación de campañas de sensibilización; en la atención integral a través de servicio de orientación y asesoría especializada en materia legal y psicológica; en la protección y alojamiento de víctimas, en la erradicación de la violencia de género y en el empoderamiento de las mujeres.

Misión

Implementar políticas públicas, con perspectiva de género, que contribuyan a la reducción de la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes a través de programas, proyectos y medidas integrales de prevención, atención y erradicación de la violencia de género. Así como realizar acciones para mitigar, erradicar y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres para que Ecatepec de Morelos sea un municipio incluyente, seguro y libre de estigmas.

4.- Objetivos, estrategias y líneas de acción

Como elemento inicial para el desarrollo del presente programa se elaboró el árbol de problemas, el cual presenta las causas y efectos generales relacionados con la doble alerta de género que pesa sobre Ecatepec de Morelos.

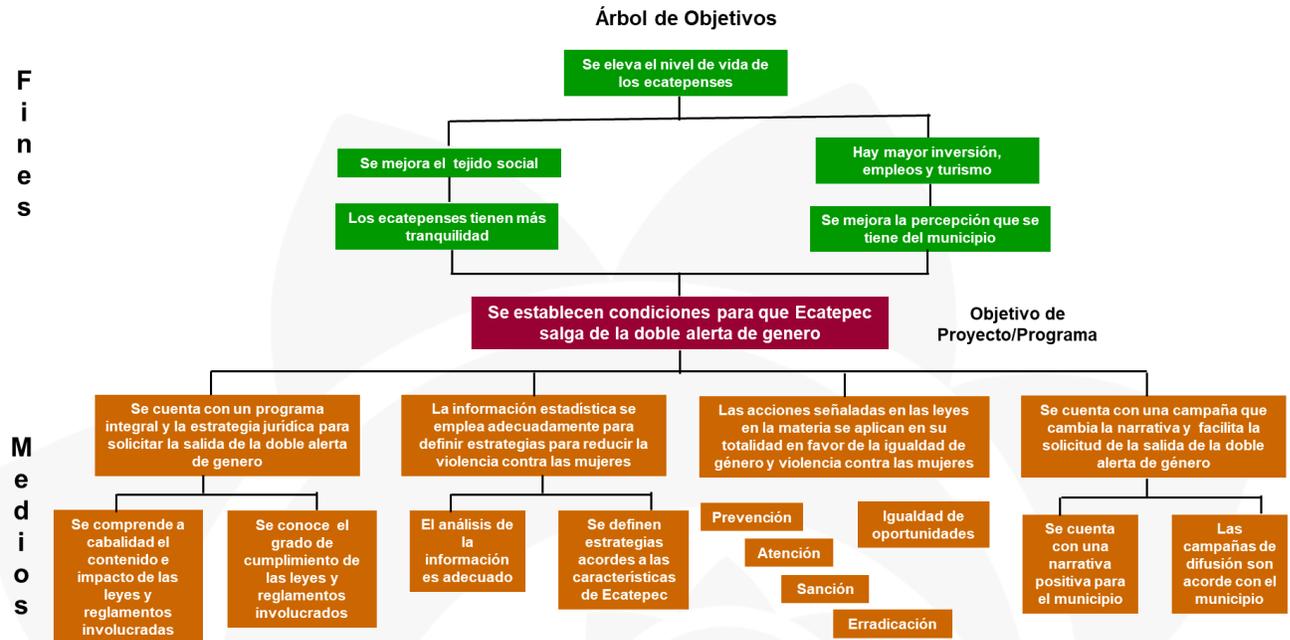


A partir del análisis del árbol de problemas se identificaron las condiciones positivas (medios) deseables para que Ecatepec de Morelos genere las condiciones para iniciar el proceso y posterior salida de la doble alerta de género.

Con estos elementos, se procedió a elaborar el árbol de objetivos, señalando en el mismo el objetivo del proyecto o programa, los medios para lograrlo y los fines esperados.

Es importante señalar que a partir de este árbol y su análisis se establecieron, tanto los objetivos estratégicos como los específicos del programa.

Adicionalmente, del mismo análisis de árbol de objetivos y los objetivos estratégicos, se identificaron las líneas de acción que servirán de base para el programa de actividades a desarrollar.



Con base en el árbol de objetivos anterior, se establecen los siguientes objetivos para el programa del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

Estratégicos:

Objetivo del Programa

Establecer las condiciones para que Ecatepec salga de la doble alerta de género.

Objetivo de Propósito

Contribuir a que las y los ecatepecenses tengan más tranquilidad y que se mejore la percepción que se tiene del municipio

Objetivo Superior

Contribuir a la mejora del tejido social y atraer más inversiones, empleos y turismo a Ecatepec de Morelos

Específicos:

- Aplicar y evaluar las acciones señaladas en las leyes en la materia en favor de la igualdad de género y violencia contra las mujeres.

- Contar análisis de la información estadística adecuados para definir estrategias para reducir la violencia contra las mujeres.
- Realizar una fuerte campaña de difusión, desde la solicitud hasta la salida de la doble alerta de género, que cambie la narrativa y facilite la solicitud de la salida de la doble alerta de género.
- Contar con un programa integral de género y la estrategia jurídica para solicitar la salida de la doble alerta de género.

Líneas de acción:

- Atención y asesoría personalizada de las usuarias de los servicios legales y psicológicos.
- Acompañamiento y seguimiento a los casos legales y psicológicos que así lo requieran.
- Acopio de información de diversas fuentes, así como la generada por la policía de género, célula de búsqueda y célula de atención a la violencia hacia las mujeres y de género del propio municipio.
- Análisis de la información recabada y elaborar los informes y estrategias correspondientes.
- Generación e implementación de acciones en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres y de género.
- Crear el Observatorio Ciudadano Integral con Perspectiva de Género para recomendar, vigilar y garantizar el cumplimiento de las políticas y programas municipales en materia de equidad de género.
- Crear, fomentar, capacitar y mantener la red de mujeres que facilite la promoción e implementación de las medidas de igualdad de género, reducción de la violencia contra las mujeres y prevención el embarazo de adolescentes.
- Diseño e implementación de la campaña de difusión y concientización a los servidores públicos, integrantes de la red violeta y población en general en materia de igualdad de género y de los tipos de violencia, violencia de género y violencia hacia las mujeres.
- Elaboración de materiales para la difusión y concientización para las redes sociales, cursos y talleres.
- Análisis de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en materia de violencia hacia las mujeres e igualdad de género.
- Cooperación y trabajo conjunto con las instituciones y organizaciones involucradas en materia de violencia hacia las mujeres e igualdad de género.

5.- Metas e Indicadores.

Con base en las líneas de acción definidas en el capítulo anteriores, se establecen las siguientes metas para el año 2025.

Es importante señalar que el estudio legal para solicitar la salida de la doble alerta de género será el resultado de los avances que se logren en materia de seguridad y reducción de la violencia contra las mujeres, motivo por el cual no se considera para el año en curso.

Concepto a medir	Metas 2025
Atención psicológica	1300
Atención legal	800
Personal capacitado	1000
Personal certificado en EC0779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal	45
Personal certificado en EC0433 Coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos	2
Personal Certificado en EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género	45
Personal Certificado en EC1172 Acompañamiento inicial para la atención de víctimas	20
Contenidos para difusión en redes sociales	30
Asistentes a talleres	1500
Integrantes de la red Violeta	10000
Protocolo municipal para la atención de violencia contra las mujeres	1
Casa de Pernocta Petra Herrera operando eficientemente	1
Casas de la mujer operando eficientemente	2
Creación del Observatorio Ciudadano Integral	1

En cuanto a los indicadores para medir el grado de avance del programa, en la tabla siguiente se presentan los indicadores, la forma de medición y las fuentes de verificación de los mismos.

Indicador	Mecanismo	Fuente de verificación	Supuesto
A finales de 2025 se han brindado 1300 asesorías y terapias psicológicas	$IC = \frac{PA}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento PA = Personas atendidas ME = Meta establecida</p>	Listas de atención y terapias	Se cuenta con la plantilla de psicólogos completa

Indicador	Mecanismo	Fuente de verificación	Supuesto
A finales de 2025 se han brindado 800 asesorías legales	$IC = \frac{PA}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento PA = Personas atendidas ME = Meta establecida</p>	Listas de atención	Se cuenta con la plantilla de abogados completa
A finales de 2025, se ha capacitado en materia de violencia de género y perspectiva de género al menos a 1000 funcionarios públicos del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos	$IC = \frac{PCVG}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento PCVG = Personal capacitado en violencia y perspectiva de género ME = Meta establecida</p>	Listas de asistencia Reconocimientos entregados	Se cuenta con la plantilla de instructores completa
A finales de 2025 se han certificado en la EC0779 al menos 45 colaboradores del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.	$IC = \frac{CC}{TD} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento CC = Colaboradores certificados ME = Meta establecida</p>	Certificaciones recibidas	Se cuenta con los recursos económicos para cubrir los gastos de la certificación
A finales de 2025 se han certificado en la EC0433 al menos dos (2) colaboradores para la atención de la Casa de Pernocta Petra Herrera	$IC = \frac{PC}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento PC = Personal certificado ME = Meta establecida</p>	Certificaciones recibidas	Se cuenta con los recursos económicos para cubrir los gastos de la certificación
A finales de 2025 se han certificado en la EC0539 al menos 45 colaboradores de la policía de género, célula de búsqueda, célula de atención e IMMIG	$IC = \frac{PC}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento PC = Personal certificado ME = Meta establecida</p>	Certificaciones recibidas	Se cuenta con los recursos económicos para cubrir los gastos de la certificación



Indicador	Mecanismo	Fuente de verificación	Supuesto
A finales de 2025 se han certificado en la EC1172 al menos 20 de la policía de género, célula de búsqueda, célula de atención e IMMIG	$IC = \frac{PC}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento PC = Personal certificado Me = Meta establecida</p>	Certificaciones recibidas	Se cuenta con los recursos económicos para cubrir los gastos de la certificación
A finales de 2025 se han elaborado 30 contenidos para su difusión en redes sociales	$IC = \frac{CE}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento CE = Contenidos elaborados ME = Meta establecida</p>	Lista de contenidos elaborados por mes Los contenidos para las redes sociales	
Para finales de 2025 al menos 1500 mujeres, niñas y jóvenes han asistido a los talleres	$IC = \frac{AT}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento AT = Asistentes a talleres ME = Meta establecida</p>	Listas de asistencia	Se cuenta con la plantilla de talleristas completa
Para finales de 2025 al menos 10000 mujeres integran la Red Violeta	$IC = \frac{AT}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento AT = Asistentes a talleres ME = Meta establecida</p>	Lista de integrantes	
A finales del primer año de gobierno se cuenta con el protocolo de actuación policial en materia de violencia de género para el municipio de Ecatepec de Morelos, aplicándose correctamente.	$IC = \frac{PE}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento PE = Protocolo elaborado ME = Meta establecida</p>	Protocolo aprobado	Se cuenta con el apoyo de la Dirección de Prevención de la Violencia

Indicador	Mecanismo	Fuente de verificación	Supuesto
A finales de 2025 la Casa de Pernocta Petra Herrera cuenta con el equipo y personal completo y opera satisfactoriamente	$IC = \frac{PA}{PN} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento PA = Personal Asignado PN = Personal necesario</p> $IC = \frac{EO}{EN} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento EO = Equipo operando EN = Equipo necesario</p>	Lista de personal Lista de equipó instalado Lista de personas atendidas Fotografías Videos	Se cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes
A finales de 2025 dos casas de la mujer cuentan con el equipo y personal completo y operan satisfactoriamente	$IC = \frac{CO}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento CO = Casas operando con equipo y personal completo ME = Meta establecida</p>	Lista de personal Lista de equipó instalado Lista de personas atendidas Fotografías Videos	Se cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes
A inicios del segundo semestre de 2025 se encuentra constituido el Observatorio Ciudadano Integral	$IC = \frac{OCI}{ME} \times 100$ <p>IC = Índice de cumplimiento OCI = Observatorio Ciudadano Integral ME = Meta establecida</p>	Propuesta legal y técnica revisada y aprobada por la autoridad correspondiente	Se cuenta con el apoyo de las áreas Jurídica y de seguridad pública

6.- Cronograma.

Actividad	Mes										
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Brindar atención psicológica											
Brindar atención legal											
Talleres de capacitación al personal del H. Ayuntamiento											
Personal certificado en EC0779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal											
Personal certificado en EC0433 Coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos											
Personal Certificado en EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género											
Personal Certificado en EC1172 Acompañamiento inicial para la atención de víctimas											
Elaborar contenidos para difusión en redes sociales											
Realizar talleres para la población en general											
Integración y operación de la red Violeta											
Elaborar Protocolo municipal para la atención de violencia contra las mujeres											
Mantenimiento y equipamiento de la Casa de Pernocta Petra Herrera											
Equipamiento de las Casas de la mujer											
Creación del Observatorio Ciudadano Integral											



7.- Fuentes de Consulta

- 1.- INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020
- 2.- CEPAL, La Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- 3.- UNICEF, <https://www.unicef.org/lac/igualdad-de-genero>
- 4.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 5.- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- 6.- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- 7.- Agenda 2030 de las Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
- 8.- Código Penal Federal
- 9.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. – Informe de Incidencia Delictiva, Violencia Contra las Mujeres

ACUERDO NÚMERO 080/2025

Con fundamento en lo previsto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 primer párrafo y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1o-A y 3o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174 y 183 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17-A, 21 y 70 del Código Fiscal de la Federación; 48 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 47 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2025; el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo número 80/2025

Mediante el cual, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México aprueba realizar el pago de créditos fiscales, consistentes en multas por infracciones a las leyes fiscales, derivadas del impuesto sobre la renta (ISR) por los ejercicios fiscales 2021 y 2022 dentro del mes de marzo del año 2025.

Bajo las siguientes disposiciones:

Artículo Primero. Se aprueba el pago de dos créditos fiscales, consistentes en multas, siendo una de ellas por la cantidad de **\$23,308.00 (veintitrés mil trescientos ocho pesos 00/100 m.n.)** y el segundo por un importe de **\$991,529.00 (novecientos noventa y un mil quinientos veintinueve pesos 00/100 m.n.)**, mismas que deberán ser liquidadas dentro del mes de marzo del año 2025, con cargo a los recursos económicos del erario municipal de este gobierno.

Artículo Segundo. Se aprueba la autorización para que el Titular de la Tesorería Municipal de este municipio, realice el registro contable y presupuestal de los importes antes aprobados; asimismo, se le autoriza para que afecte la cuenta 3221 01 resultado de ejercicios anteriores en todo aquello que sea necesario para el correcto registro de los importes antes aprobados.

Artículo Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal, realice las acciones conducentes y pertinentes para que recurra ante las instancias correspondientes y se lleve a cabo el procedimiento por responsabilidad administrativa que corresponda ante la omisión de los pagos de los créditos fiscales en el momento de su determinación.

Artículo Cuarto. La Secretaria del H. Ayuntamiento proveerá lo necesario a fin que se publique al siguiente día de su aprobación el presente acuerdo y de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, tal y como lo disponen los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para todos los efectos a que haya lugar.

Artículo Quinto. La Titular del Ejecutivo Municipal, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.



Transitorios

Primero. - Para efectos de validez y todos sus efectos, el presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal en Ecatepec de Morelos, Estado de México, **al vigésimo noveno día del mes de marzo del año dos mil veinticinco.**